



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	OTROS ASUNTOS / JURISDICCIÓN VOLUNTARIA
SOLICITANTE:	LEIDY YERALDID PEDRAZA CUADROS
RADICACIÓN:	2023-00379
PROVIDENCIA:	N° 1364
ASUNTO:	REMITE POR COMPETENCIA

Procede el despacho a decidir sobre la admisibilidad de la demanda de la referencia y sin entrar a revisar los requisitos de la demanda, de conformidad con el artículo 90, inciso 2° del C.G.P., en concordancia con el literal C del numeral 13 del artículo 28 ibidem, se observa que este juzgado no es competente para conocer de las presentes diligencias, teniendo en cuenta que, el domicilio de la solicitante es el municipio de Soacha - Cundinamarca, razón por la cual este Juzgado no es el competente para conocer de la actuación, en consecuencia, se rechazará la demanda de la referencia y se remitirá al juzgado competente

Así las cosas, el Juzgado Once de Familia de Bogotá, dispone:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda, presentada a través de apoderado por LEIDY YERALDID PEDRAZA CUADROS, por carecer de competencia - factor territorial.

SEGUNDO: REMITIR la presente demanda al JUEZ de FAMILIA DEL CIRCUITO DE SOACHA (CUNDINAMARCA), para que conozca del presente trámite.

TERCERO: En el evento de no ser atendidos los argumentos anteriores, se **PROPONE** conflicto negativo de competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

AM

<p>JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ. NOTIFICACIÓN POR ESTADO (Art, 295 del C.G.P.) Bogotá D.C., hoy 23 de mayo de 2023, se notifica esta providencia en el ESTADO No. 21 Secretaría: _____ LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA</p>
